



NUEVOS VISADOS, SEGÚN LA LEY 14/2013, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN.

Los solicitantes deben ser residentes legales en Uruguay.

VISADO DE RESIDENCIA PARA EMPRENDEDORES Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL

REQUISITOS GENERALES:

- **Impreso de solicitud de visado nacional**, debidamente cumplimentado y firmado por la persona a cuyo nombre se haya de expedir el visado, y dos fotografías de tamaño pasaporte, de frente con el fondo blanco, adheridas a las solicitudes del visado.
- **Pasaporte** ordinario con más de un año de vigencia y al menos dos páginas en blanco (copia completa del pasaporte), recibo de servicios (luz, agua, etc.) donde aparezca el domicilio permanente actual, y en su caso, la tarjeta de residencia, si no es nacional uruguayo.
- **Seguro público o privado de enfermedad** concertado con una Entidad aseguradora autorizada a operar en España. La póliza de seguro médico cubrirá todo el tiempo de permanencia en España, los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o a una enfermedad repentina, con validez mínima de 1 año.
- **Certificado de Buena Conducta** expedido por el Ministerio del Interior (En Montevideo, Guadalupe Nº 1513, esq. San Martín; en el interior, en las Jefaturas de Policía) y se retira en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Colonia y Cuareim, Montevideo), debidamente apostillado- Sólo para los mayores de edad - , expedido como máximo durante los 3 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

En caso de haber residido en otro país durante los últimos cinco años debe, adicionalmente, presentar certificado de antecedentes penales legalizado con la Apostilla de la Haya ó en aquellos países dónde no exista el Convenio de la Haya deben estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y luego por el Consulado español de dicho país. Este certificado es válido por 3 meses.

- **Acreditación de la disponibilidad de recursos económicos** suficientes para el solicitante y para los miembros de su familia durante el período de residencia en España. (Certificados bancarios del último año e inversiones recientes). Se aplicará para el solicitante la cantidad correspondiente al IPREM (índice Público de Efectos Múltiples que se publica a través de la Ley de Presupuestos) multiplicada por 4, y para los demás miembros de la familia: la cantidad del IPREM multiplicada por cada solicitante.

En la actualidad, para el año 2020 sería: para el solicitante inversor: 2.151,36 euros mensuales, y para cada miembro de su familia 537,84 euros mensuales. (Se podrá contemplar ingresos periódicos del solicitante: pensión de jubilación, salario, alquiler de inmuebles, etc., así como la cantidad que corresponda del cálculo para un año).

- **Escrito especificando el motivo de su solicitud de residencia.**



- Tasa Consular que se abonará en el Consulado.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Dependiendo del caso, el requisito que corresponda:

1. **Inversores**, personas físicas o jurídicas, **que presenten un proyecto empresarial para su desarrollo en España y que se considere de interés general**. El interesado debe presentar un informe favorable sobre el proyecto que deberá solicitar previamente en la Oficina Económica y Comercial de España en Uruguay a través de la dirección de correo electrónico montevideo@comercio.mimeco.es. Esta Oficina valorará que en el proyecto empresarial concurren razones de interés general.
2. **Emprendedores que prevean permanecer 1 año en España a fin de efectuar los trámites previos para desarrollar una actividad emprendedora de carácter innovador**. El interesado debe presentar un informe favorable que deberá solicitar previamente en la Oficina Económica y Comercial de España en Uruguay a través de la dirección de correo electrónico montevideo@comercio.mimeco.es. Esta Oficina valorará el carácter innovador de la actividad a desarrollar en España.

En el caso de ser aprobado el visado, tendrá un año de validez.

FAMILIARES

El cónyuge y los hijos menores de 18 años, o mayores de edad que no sean objetivamente capaces de proveer sus propias necesidades debido a su estado de salud, que se reúnan o acompañen al solicitante de visado podrán solicitar, conjunta o simultánea o sucesivamente, un visado de residencia.

Los familiares deberán presentar los documentos exigidos como requisitos generales y, además, deberán aportar documentación acreditativa del vínculo conyugal o de la filiación: **certificado de matrimonio apostillado o certificado literal de nacimiento apostillado**.

En caso de resolución positiva del visado para los familiares, éste se expedirá con la misma validez que se concede a la persona que genera el derecho.